



ANUNCIO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público que el PLENO en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2017 aprobó declarar la compatibilidad de un empleado municipal, con acuerdo del siguiente tenor:

“ÚNICO.- Declarar a D. E. G. E., personal laboral fijo que presta servicios como Médico en la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, la compatibilidad para el desempeño de la actividad privada por cuenta ajena, con el alcance y limitaciones anteriormente señalados, y con la advertencia de:

- La declaración o autorización vendrá condicionada al mantenimiento de las circunstancias que lo sustentan, y especialmente al estricto cumplimiento de sus deberes, imparcialidad e independencia por razón del puesto público.

- Igualmente quedará condicionado a la prestación de servicios, con la limitación de 15 horas semanales máximo y sin solapamiento total o parcial con su horario de trabajo en el Ayuntamiento cualquiera que sea o pueda ser en el futuro. En relación con la jornada de trabajo se deberá respetar, como mínimo, lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, sobre todo en lo referente a descanso entre jornadas y descanso semanal.

- La declaración o autorización quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, sin necesidad de nuevo acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, 19 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Gonzalo Cerrillo Cruz

